



Consejo de Ministros

No. 34

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; el Secretario del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes; el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior, Encargado del Despacho, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; de Educación, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; Viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo; Viceministro de Servicios de Salud, Encargado del Despacho, Doctor Julio Óscar Robles Ticas; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado del Despacho, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y Viceministro de Turismo, Encargado del Despacho, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz. Los señores Viceministros: de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción

Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Señora Ana Daysi Villalobos Membreño; de Justicia, Licenciado Raúl Antonio López; de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; de Ingresos, Señor Alenjandro Rivera; de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; de Educación Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General Carlos Jaime Mena Torres; de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Óscar Armando Morales conocido por Óscar Armando Morales Rodríguez; de Servicios de Salud, Doctor Julio Óscar Robles Ticas; de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Transporte, Licenciado Nelson Napoleón García Rodríguez.

INVITADOS

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; Señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta; Señora Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Guiomar Pignato; Señora Subsecretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciada Irma Lourdes Palacios Vásquez; Señor Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad, Licenciado Jorge Antonio Meléndez López conocido por Jorge Meléndez Jonás; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, Encargado del Despacho, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Señor Secretario de Comunicaciones, Licenciado Eugenio Chicas Martínez; Señor Subsecretario de Comunicaciones, Señor Selso Antonio Rivera Escobar; Señora Secretaria de Cultura, Licenciada Silvia Elena Regalado Blanco; Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, Ingeniero Carlos de Jesús Pozo; Director General de la Academia Nacional de Seguridad



Consejo de Ministros

Pública, Licenciado Jaime Edwin Martínez Ventura; Director de la Policía Nacional Civil, Comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda; Jefe del Organismo de Inteligencia del Estado, Comisionado Edgar Lizama Rivera; Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, Licenciado Andrés Rodríguez Celis; Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Óscar Ovidio Cabrera Melgar; Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo; Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; Director Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, Arquitecto David Antonio López Villafuerte conocido por David Antonio Portal Villafuerte; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz; Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya; Vicepresidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Señor Vicente Ventura; Presidenta de la Junta Directiva de Centro Internacional de Ferias y Convenciones, CIFCO, Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez conocida por Cecibel Lau; Registradora Nacional de las Personas Naturales, RNPN; Licenciada María Margarita Velado Puentes; Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez; Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada; Superintendente de Competencia, Licenciado Francisco Díaz Rodríguez; Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS,

Doctor Ricardo Cea Rouanet; Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Doctor Milton Giovani Escobar Aguilar; Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, Señor Dimas Mauricio Vanegas; Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, BFA, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo; Presidenta del Banco Hipotecario de El Salvador, Licenciada Nora de López; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, Doctor Alex Francisco González Menjívar; Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada; Presidente de la Autoridad Marítima Portuaria, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda; Director Presidente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Licenciado José María Sandoval Vásquez; Presidente de la Lotería Nacional de Beneficiencia, LNB, Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, CONNA, Licenciada Zaira Lis Navas Umaña; Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo, Ingeniero Álvaro Cornejo Mena; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Licenciada Dolores Eduviges Henríquez de Funes; Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciada Yeimi Elizabeth Muñoz Morán; Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Profesor Rafael Antonio Coto López; Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Licenciada Ethel Verónica Villalta de Rodríguez; Director del Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP, Arquitecto David Henríquez.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:



Consejo de Ministros

PUNTO UNO: Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

PUNTO DOS: Informes de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2017.

PUNTO TRES: Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud por Riesgos Comunes y Martenidad, para las Personas Salvadoreñas Residentes en el Exterior y sus Beneficiarios (a).

PUNTO CUATRO: Nombramiento de los Representantes por el Banco Central de Reserva en la Junta Directiva de FONAVIPO.

PUNTO CINCO: Conocimiento y Aprobación de temas relacionados a Asignaciones de Inmuebles.

PUNTO SEIS: Conocimiento de Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio.

PUNTO VARIOS:

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

Para el desarrollo de este punto se le concede la palabra al señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que informe a este Consejo sobre la aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018.

PUNTO UNO. I.- El señor Ministro de Hacienda expone que es a dicha Secretaría de Estado, por mandato constitucional a quien corresponde la dirección de las finanzas públicas y la conservación del equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado. **II.-** Por lo anterior y a través de una presentación es que el señor Ministro de Hacienda hace del conocimiento del Consejo de Ministros los objetivos y estructura del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, por un monto de US\$5,520,494,085. Explica a continuación que la elaboración del Presupuesto está en función de atender los objetivos estratégicos siguientes: (1) Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, las empresas y al país, (2) Desarrollar el potencial humano de la población salvadoreña, (3) Incrementar los niveles de seguridad ciudadana, (4) Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universal a servicios de salud de calidad, (5) Asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados, (6) Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados. **III.-** La distribución del Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, a nivel de ingresos y gastos se presenta así:

Clasificación	Proyecto de Presupuesto 2018
Ingresos Totales	5,520,494,085
Ingresos Corrientes	4,460,927,480
Ingresos de Capital	24,334,635
Financiamiento	732,129,115
Ingresos por Contribuciones Especiales	303,102,855
Gastos Totales	5,520,494,085
Gastos Corrientes	3,895,538,485
Gastos de Capital	710,497,880
Aplicaciones Financieras	320,914,865
Gastos de Contribuciones Especiales	303,102,855
Costo Previsional	290,440,000



Consejo de Ministros

IV.- En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes señalado, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** (a) En cumplimiento al artículo 167 numeral 3° de la Constitución de la República, aprobar el Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018 en todas sus partes por un monto de US\$5,520,494,085; y, (b) Encomendar al señor Ministro de Hacienda, la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2018, por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal a la Asamblea Legislativa para su respectiva aprobación.

PUNTO DOS. Se concede la palabra al Señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, para que exponga lo relacionado con la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

El presupuesto institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2017, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-40/2016 del 10 de noviembre de 2016, por un monto de \$21,326,665.00; asimismo, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, fue aprobado en Consejo de Ministros en Sesión de fecha 16 de febrero de 2017. A la finalización del primer trimestre, del total del presupuesto institucional se ejecutaron \$4,851,105.90; se reservaron fondos por contratos, acuerdos y órdenes de compra por \$1,878,830.45; quedando un saldo presupuestario disponible de \$14,597,218.65. Luego de la exposición del Informe este Consejo se dá por conocido.

PUNTO TRES. Se da la palabra a la Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, para que someta a consideración y aprobación de este Consejo, el Proyecto de Decreto Ejecutivo que contiene el “Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud por Riesgos Comunes y de Maternidad para las Personas Salvadoreñas Residentes en el Exterior y sus Beneficiarios”, el objetivo principal del proyecto es proporcionar una efectiva cobertura de servicio de salud, administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a favor de las personas salvadoreñas en el exterior y sus beneficiarios. Se garantizará que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social brinde el servicio de salud en el territorio nacional, por enfermedades comunes y maternidad, excluyéndose las prestaciones de carácter económico. Asimismo se corroboró que el régimen especial cubrirá a todos los salvadoreños que residan en el extranjero y que se encuentren entre los dieciocho años y sesenta años; quedando sujetos a este mismo Régimen sus beneficiarios, siendo éstos su cónyuge, compañera o compañero de vida, según sea el caso, e hijos, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo. En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Consejo el Decreto Ejecutivo que contiene el “Reglamento de Creación y Aplicación del Régimen Especial de Salud por Riesgos Comunes y Maternidad, para las Personas Salvadoreñas Residentes en el Exterior y sus Beneficiarios (a), el texto del Decreto Ejecutivo es el siguiente:

DECRETO No. 38.- EI ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; II. Que de conformidad al Art. 22 de la Ley del Seguro Social, la extensión del Régimen del Seguro Social será en forma gradual, en la manera que establezcan los Reglamentos aprobados por el Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros; III. Que el Art. 22 de la Ley del Seguro Social, faculta al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, para emitir Reglamentos relacionados con la extensión de los programas de seguridad social a los distintos sectores de la población, en atención a los estudios



Consejo de Ministros

técnicos realizados, los cuales señalan que bajo ciertas premisas, es factible incorporar nuevas categorías de personas trabajadoras, sin menoscabo de las finanzas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; IV. Que el Plan de Gobierno 2014-2019 del Órgano Ejecutivo, contempla la creación de un régimen especial de cotización para las personas salvadoreñas que por diferentes razones residen en el exterior, permitiendo que sus familiares en el país tengan cobertura de seguridad social; V. Que siendo los y las compatriotas reconocidos como un pilar fundamental en el sostenimiento y desarrollo del país, es justo y conveniente crear un Régimen Especial de Salud, adscrito y administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin que las personas trabajadoras salvadoreñas que residen en el exterior y sus beneficiarios/beneficiarias, puedan gozar de prestaciones de Seguridad Social, de conformidad a este Reglamento; VI. Que en sesión Ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social aprobó, entre otros puntos, someter a consideración del Consejo de Ministros, de conformidad a la Ley, la Creación del **RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD POR RIESGOS COMUNES Y MATERNIDAD, PARA LAS PERSONAS SALVADOREÑAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS BENEFICIARIOS(AS) POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, **DECRETA** el siguiente: **REGLAMENTO DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD POR RIESGOS COMUNES Y MATERNIDAD, PARA LAS PERSONAS SALVADOREÑAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS BENEFICIARIOS(AS)** **CAPÍTULO I** **OBJETO, ALCANCE Y SUJETOS PROTEGIDOS.** **Objeto. Art.1.-** Créase el **RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD POR RIESGOS COMUNES Y MATERNIDAD, PARA LAS PERSONAS SALVADOREÑAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS BENEFICIARIOS(AS)**, estableciéndose y regulándose al efecto su organización y funcionamiento, para la efectiva cobertura de servicios de salud, administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en adelante “el Instituto”, a favor de las personas sujetas a su ámbito de aplicación y el cual surtirá efectos en el país. **Alcance. Art. 2.-** El Instituto garantizará y brindará servicios de salud en el territorio

nacional a las personas aseguradas y sus beneficiarios(as) por enfermedad común, accidente común y maternidad; excluyéndose para el presente régimen, las prestaciones de carácter económico. **Afiliación. Art. 3.-** Toda persona salvadoreña que resida en el extranjero, que se encuentre entre los dieciocho años cumplidos y que sea menor de sesenta años, podrá solicitar de forma voluntaria su afiliación a este Régimen. Serán también sujeto(a)s al mismo, sus beneficiarios(as): cónyuge, compañera o compañero de vida, según sea el caso, hijas e hijos, bajo las mismas condiciones del actual régimen general. **CAPÍTULO II COBERTURA Riesgos cubiertos. Art. 4.-** El presente Régimen Especial cubrirá los riesgos comunes y de maternidad, otorgando los servicios de salud establecidos en la Ley del Seguro Social y el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y de conformidad al portafolio de servicios vigente. Para otorgar las prestaciones de salud por maternidad, será aplicable todo lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. Al inscribirse en calidad de beneficiarias a las hijas e hijos de las personas salvadoreñas que residen en el exterior, tendrán derecho a las prestaciones del régimen de salud, de conformidad al portafolio de servicios aprobado por el instituto. **Período de Carencia Art. 5.-** Se establece un período de carencia de seis meses, posteriores a la afiliación, para la atención de las patologías siguientes: Insuficiencia Renal (estadio 4 y 5), Cáncer, Cardiopatía Coronaria, para las cirugías electivas y otras patologías definidas en el Instructivo correspondiente. El pago anticipado de las cotizaciones correspondientes al período de carencia descrito en el inciso anterior, no generará el derecho a la atención de tales patologías. **CAPÍTULO III AFILIACIÓN, FINANCIAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN Afiliación. Art. 6.-** Para su ingreso al presente Régimen, la persona salvadoreña residente en el exterior, deberá de inscribirse a través de los medios que para tales efectos designe el Instituto, cumpliendo con lo establecido en el Instructivo correspondiente y demás normativa aplicable. Los requisitos para la inscripción de la persona asegurada, son los siguientes: a) Ser persona salvadoreña; b) Residir en el exterior; y, c) Encontrarse dentro de los rangos de edad establecidos en el artículo 3 de este Reglamento. El



Consejo de Ministros

documento indispensable para la inscripción al presente Régimen, será el Documento Único de Identidad (DUI) o el pasaporte de El Salvador. **Art. 7.-** Para la inscripción de hijas e hijos, deberá acreditarse la filiación con la respectiva certificación de la partida de nacimiento. Para la inscripción del ó la cónyuge, se deberá acreditar el vínculo matrimonial, con la certificación de la partida de matrimonio. Y para acreditar la calidad de compañera(o) de vida, deberá suscribirse una declaración jurada, de conformidad a los requisitos establecidos por el Instituto. **Financiamiento. Art. 8.-** Al financiamiento de este Régimen, contribuirán las personas salvadoreñas residentes en el exterior sujetos al mismo, en la forma establecida en el presente Reglamento. **Art 9.-** La tasa de cotización de este Régimen será de 9.32% sobre la remuneración afecta al Seguro Social y cubre el aporte correspondiente a la persona trabajadora y patronal en el Régimen General; el aporte del Estado se cubrirá con la misma cuota fija establecida en el Art. 46 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. **Remuneración Afecta al Régimen Especial. Art. 10.-** Para los efectos de este Decreto, se considera como remuneración afecta al Seguro Social, el equivalente a dos veces el monto del salario mínimo vigente para el sector comercio y servicios. **Recaudación y pago de las cotizaciones. Art. 11.-** Para la recaudación y pago de las cotizaciones de este Régimen, el Instituto implementará los mecanismos que considere apropiados, pudiendo realizarse el proceso de forma presencial o virtual, ya sea por la persona trabajadora residente en el extranjero o por sus familiares en el país. **Forma de pago de cotizaciones. Art. 12.-** El pago de la cotización de la planilla deberá realizarse en el mes previo al período de cotización reportado; caso contrario, se aplicarán los recargos establecidos en el Art 18 de este Reglamento. Las personas salvadoreñas residentes en el exterior a quienes se les aplique este Régimen, podrán cancelar de forma anticipada hasta doce períodos de cotización; pudiendo realizarse el proceso de forma presencial o en línea. **CAPÍTULO IV RESERVA DE EMERGENCIA. Reserva de emergencia. Art. 13.-** Créase la Reserva de Emergencia para el presente Régimen Especial, la cual se formará con un límite de cien dólares de los Estados Unidos de América, por cada mil personas

aseguradas o fracción y su monto no podrá ser mayor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **Art. 14.-** Para la creación y mantenimiento de la presente Reserva, se destinará el cinco por ciento (5%) de las cuotas de financiamiento percibidas mensualmente para el presente Régimen. **Art. 15.-** Se consideran como emergencias, aquellas contingencias tales como la disminución imprevista de los ingresos del Instituto, insuficiencia de éstos para cubrir los programas de prestaciones del presente Régimen y catástrofes como terremotos, inundaciones, derrumbes, accidentes y otros. **Creación de nuevas Reservas. Art. 16.-** El Consejo Directivo del Instituto podrá crear otras reservas de capital, lo que determinará las condiciones específicas del programa. **Inversión de las Reservas. Art. 17.-** La presente Reserva de Emergencia y las demás que sean creadas en el presente Régimen, serán invertidas en la forma establecida en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Inversiones de las Reservas Técnicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES. Goce de las prestaciones. Art. 18.-

Para el goce de las prestaciones de Seguridad Social de este Régimen, es necesaria la afiliación de la persona salvadoreña residente en el exterior y el pago oportuno de la cotización, lo que se verificará con la presentación del documento de identificación que corresponda, cuando se solicite el servicio de salud. En caso de mora en el pago de las cotizaciones, para el goce de las prestaciones correspondientes, será necesario encontrarse solvente, es decir, deberá cancelar el monto de las cotizaciones en mora.

Prestación de Servicios de Salud Art. 19.- La provisión de los servicios de salud a las personas salvadoreñas residentes en el exterior, en caso de requerir la prestación de un servicio específico, deberá realizarse de forma programada con antelación a la cita, mediante el mecanismo establecido por el Instituto y regulado en el instructivo respectivo. En caso de emergencias médicas, cuando la persona residente en el exterior se encuentre en el país, podrá ser atendido sin distinción en los Centros de Atención del ISSS. La provisión de los servicios se brindará exclusivamente en los Centros de Atención del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de conformidad al portafolio de servicios vigente al momento de la demanda de los servicios.



Consejo de Ministros

Revocación de las inscripciones. Art. 20.- El Instituto podrá revocar la inscripción de una persona salvadoreña residente en el exterior o cualquiera de sus beneficiarios(as), cuando se compruebe la transgresión de la Ley del Seguro Social, de este Reglamento y demás normativas aplicables, una vez se haya garantizado el derecho de audiencia y defensa a la persona asegurada o su beneficiario(a).

Recargos por Mora Art. 21.- La demora en el pago de las cotizaciones, generará los recargos previstos en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, de la siguiente forma: La demora en el pago de cotizaciones hasta quince días después de vencido el plazo fijado por este Reglamento, dará lugar a un recargo del cinco por ciento sobre el monto de la cotización adeudada. Si la demora excediere de quince días, el recargo será del diez por ciento. Cuando las cotizaciones de seis meses consecutivos se encuentren en mora, el Instituto dejará sin efecto la inscripción de la persona asegurada, la cual, para gozar nuevamente de los beneficios establecidos en el presente Régimen, deberá inscribirse nuevamente y cumplir el correspondiente período de carencia.

Régimen de Exclusión Art. 22.- Las personas salvadoreñas y sus beneficiarias o beneficiarios que, habiendo residido en el extranjero, por cualquier motivo hayan retornado al país, independientemente el estatus migratorio de su retorno, tendrán un período de seis meses para el goce de los servicios, siempre y cuando cancelen las cotizaciones correspondientes; una vez transcurrido ese periodo, ya no podrán formar parte del presente Régimen.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIA. Inicio de operaciones del Régimen. Art. 23.- La inscripción al presente Régimen será a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento. La incorporación de las personas salvadoreñas residentes en el exterior y sus beneficiarios al presente Régimen, podrá realizarse de forma gradual, conforme a un programa aprobado por la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. **Normas supletorias. Art. 24.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. **Vigencia. Art. 25.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho

días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Luego de deliberar sobre el Decreto propuesto se aprobó por unanimidad.

PUNTO CUATRO: Nombramiento de los Representantes por el Banco Central de Reserva en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.

El Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, expresa que de conformidad con el artículo seis, letra b) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, la Junta Directiva de dicho Fondo está integrada por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes, designados en Consejo de Ministros, de la manera siguiente: un propietario y un suplente a propuesta respectivamente, de cada uno de los Ministerios que atiendan las materias de Vivienda, Hacienda y Relaciones Exteriores; y un propietario y suplente a propuesta del Banco Central de Reserva. Por lo anterior, somete a consideración del Consejo de Ministros la propuesta por parte del Banco Central de Reserva, al Licenciado Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez y al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, para que integren la Junta Directiva de dicho Fondo, en los cargos de Director Propietario y Suplente, respectivamente. En ese sentido y una vez analizado el perfil de los candidatos propuestos, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de 3 años a los señores: Licenciado **JUAN KARL EDGARDO TRIGUEROS HENRÍQUEZ** y al Ingeniero **MAURICIO EMERSON PADILLA RIVAS**, por parte del Banco Central de Reserva, como Director Propietario y Director Suplente, respectivamente, para que integren la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.

PUNTO CINCO: EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:



Consejo de Ministros

APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES.

PUNTO CINCO. A) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica identificado como **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO”**, ubicado en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, conformado por seis porciones que en conjunto suman una extensión superficial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS**, cada una de las cuales tiene su propia matrícula y son las siguientes: a) Regístralmente innominado, pero administrativamente y según plano aprobado, conocido como **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO LOTE UNO”**, ubicada en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (128,869.65 M²)**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO CERO CERO UNO SIETE CUATRO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután; b) Regístralmente innominado, pero administrativamente y según plano aprobado, conocido como **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO INMUEBLE UNO”**, ubicada según plano aprobado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero según antecedente en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (185,404.99 M²)** inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO UNO CINCO NUEVE SEIS DOS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; c) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO INMUEBLE DOS, BOSQUE UNO”**, ubicada según plano aprobado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero según antecedente en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco,

departamento de Usulután, con una extensión superficial de **CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (40,194.84 M2)** inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; d) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO INMUEBLE DOS, BOSQUES DOS”**, ubicado según plano aprobado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero según antecedente en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (11,904.53 M2)** inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES SEIS TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; e) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO, LOTE UNO, BORDA”**, ubicada en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS (10,163.01 M2)**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; y f) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO, LOTE UNO, ZONA DE PROTECCIÓN”**, ubicada en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **DIEZ MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (10,501.58 M2)**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro. II) Que las mencionadas porciones del inmueble, le fueron transferidas por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con



Consejo de Ministros

anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sean asignadas las porciones del inmueble relacionado en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sean gestionadas por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNANSE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble de naturaleza rústica identificado como “**HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO**”, ubicado en el municipio de San Jiquilisco, departamento de Usulután, conformado por seis porciones que en conjunto suman una extensión superficial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS**, cada una de las cuales tiene su propia matrícula, y son las siguientes: a) Registralmente innominado, pero administrativamente y según plano aprobado, conocido como “**HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO LOTE UNO**”, ubicada en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (128,869.65 M²)**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO CERO CERO UNO SIETE CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután; b) Registralmente

innominado, pero administrativamente y según plano aprobado, conocido como **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO INMUEBLE UNO”**, ubicada según plano aprobado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero según antecedente en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (185,404.99 M2)** inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO UNO CINCO NUEVE SEIS DOS SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; c) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO INMUEBLE DOS, BOSQUE UNO”**, ubicada según plano aprobado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero según antecedente en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (40,194.84 M2)** inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; d) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO INMUEBLE DOS, BOSQUES DOS”**, ubicado según plano aprobado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, pero según antecedente en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (11,904.53 M2)** inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES SEIS TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; e) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO, LOTE UNO, BORDA”**, ubicada en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS (10,163.01 M2)**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro; y f) **“HACIENDA SANTA MARTA EL MARILLO, LOTE UNO, ZONA DE PROTECCIÓN”**, ubicada en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión



Consejo de Ministros

superficial de **DIEZ MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (10,501.58 M²)**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO SEIS TRES CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, del aludido Registro, con el propósito que los destinara como Áreas Naturales Protegidas y las declare como tales por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y que sean administradas por éste.

PUNTO CINCO. B) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales es propietario de un inmueble, de naturaleza rústica, denominado como **HACIENDA LAS MORITAS**, ubicado según antecedente en el Cantón Gualuca, municipio y departamento de San Miguel, pero según resolución del plano aprobado por Catastro se ubica en el Cantón San Carlos, municipio y departamento de San Miguel, con un área de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,444,931.00 M²)** y se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número **OCHO CERO CERO DOS SEIS CINCO TRES SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel. II) Que el mencionado inmueble, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento del Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de

Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. **IV)** Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Asígnase al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble de naturaleza rústica, denominado como **HACIENDA LAS MORITAS**, ubicado según antecedente en el Cantón Gualuca, municipio y departamento de San Miguel, pero según resolución del plano aprobado por Catastro se ubica en el Cantón San Carlos, municipio y departamento de San Miguel, con un área de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,444,931.00 M2)**, y se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número **OCHO CERO CERO DOS SEIS CINCO TRES SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida y lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y sea administrado por éste.

PUNTO CINCO. C) El señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Banco Centroamericano de Integración Económica,



Consejo de Ministros

BCIE, donó mediante escritura otorgada en esta ciudad a las once horas del día tres de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Nora Lizeth Pérez Martínez, tres inmuebles, bajo tres condiciones resolutorias, de conformidad a lo establecido en los artículos seiscientos sesenta y uno y mil doscientos ochenta del Código Civil, quedando expresamente estipulado lo siguiente: **a)** Los bienes donados deberán ser destinados única y exclusivamente a la conservación y a la restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas, quedando prohibido al donatario receptor de los bienes cambiar, modificar o alterar esos destinos; **b)** los bienes donados deberán ser incorporados al Sistema de Áreas Naturales Protegidas; y **c)** los bienes donados no podrán ser enajenados, vendidos, cedidos, traspasados, donados o gravados bajo ningún título, ni en todo ni en parte, ni destinarlos al desarrollo inmobiliario o a la explotación privada. **II)** Que el incumplimiento a cualquiera de las anteriores condiciones resolutorias por parte de la República de El Salvador o por cualquier otra persona o entidad, dará lugar a que se produzca de pleno derecho la resolución de la presente donación y consecuentemente de la tradición efectuada en la fecha de otorgamiento de la escritura mencionada en el romano I), sobre los bienes donados sin necesidad de declaración posterior alguna, todo ello sin responsabilidad para el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE. **III)** Que el donatario en el acto de otorgamiento de la relacionada escritura manifestó: **A)** Que la adquisición de los inmuebles por parte del Estado y Gobierno de El Salvador, es de gran trascendencia, ya que la Isla Tasajera forma parte de uno de los sistemas ecológicos más importantes de El Salvador, cual es el Complejo Jaltepeque, el cual contiene el segundo bosque salado más importante del país con una extensión de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y una población asociada y beneficiada directamente de cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos habitantes. **B)** Que este Complejo alberga una diversidad biológica terrestre y acuática, incluyendo especies en peligro de extinción en el ámbito mundial y varios ecosistemas como manglares, pantanos de agua dulce y salobre, bosque tropical seco, agroecosistemas, sistemas riparios-lagunares permanentes y estacionales, dunas y

playas arenosas. C) Que el Complejo Jaltepeque provee una serie de servicios ecosistémicos de gran importancia y relevancia para las actividades económicas, como la pesca, la agricultura y el turismo. D) Que los manglares de la zona sirven como barrera de protección natural ante los efectos del cambio climático y funcionan como un regulador de inundaciones, erosión y otras amenazas naturales, y fueron declarados sitios RAMSAR el dos de febrero de dos mil once, como un humedal de la lista de humedales de importancia internacional. E) Que los bienes donados serán trasladada su administración al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, en razón de la competencia, previo cumplimiento a los trámites legales correspondientes. IV) Que los tres inmuebles donados al Ministerio de Hacienda por el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, para que éste los traslade al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, son los siguientes: a) **PRIMER INMUEBLE:** inmueble de naturaleza rústica con vocación turística, situado una parte en jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente y la otra parte en jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, segregado de otro de mayor extensión que según pre-antecedente correspondía a la TERCERA PORCIÓN de La Hacienda "La Isla", "Isla de Jaltepeque" o "Santa Teresa", constituida propiamente por la Isla denominada TASAJERA, siendo que la porción de terreno segregada se identifica en el antecedente respectivo como inmueble "a", con una extensión superficial de **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**, es decir **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (3,662,808.41 M2)** inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO CERO TRES SEIS NUEVE CUATRO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz; b) **SEGUNDO INMUEBLE:** inmueble de naturaleza rústica con vocación turística, situado en jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, segregado de otro de mayor extensión que según pre-antecedente correspondía



Consejo de Ministros

a la TERCERA PORCIÓN de La Hacienda “La Isla”, “Isla de Jaltepeque” o “Santa Teresa”, constituida propiamente por la isla denominada TASAJERA, siendo que la porción de terreno segregada se identifica en el antecedente respectivo como inmueble “b”, con una extensión superficial de **DIECISIETE HECTÁREAS QUINIENTAS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS**, es decir **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (170,575.25 M2)** inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO CERO TRES SEIS NUEVE CUATRO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz; y, **c) TERCER INMUEBLE:** inmueble de naturaleza rústica, con vocación turística, segregado de uno de mayor extensión denominado “La Punta”, situado en el lugar “El Condorcillo”, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, identificado en el plano respectivo como **LOTE TRES**, ubicado al extremo Oriente del inmueble mayor, en la punta de tierra donde desemboca el Estero de Jaltepeque, conocido por “Punta de Cordoncillo”, siendo que dicho inmueble se identifica en el antecedente respectivo como inmueble “c”, con una extensión superficial de **UNA HECTÁREA SESENTA Y UNA ÁREAS VEINTITRÉS CENTIÁREAS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**, es decir **DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CERO CERO CINCO CINCO METROS CUADRADOS (16,123.0055 M2)** inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO CERO TRES SEIS NUEVE SEIS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz. **V)** Que en razón de lo anterior, y con base a las condiciones resolutorias del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, que es el donatario de los inmuebles, el señor Ministro de Hacienda solicita que le sea trasladada la administración de los citados inmuebles al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN y a su vez le sean asignados al citado Ministerio. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR**

UNANIMIDAD: A) ASÍGNANSE al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los siguientes inmuebles: **a) PRIMER INMUEBLE:** inmueble de naturaleza rústica con vocación turística, situado una parte en jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, y la otra parte en jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, segregado de otro de mayor extensión que según pre-antecedente correspondía a la TERCERA PORCIÓN de La Hacienda “La Isla”, “Isla de Jaltepeque” o “Santa Teresa”, constituida propiamente por la Isla denominada TASAJERA, siendo que la porción de terreno segregada se identifica en el antecedente respectivo como inmueble “a”, con una extensión superficial de **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECÍMETRO CUADRADO**, es decir **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (3,662,808.41 M2)** inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO CERO TRES SEIS NUEVE CUATRO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz; **b) SEGUNDO INMUEBLE:** inmueble de naturaleza rústica con vocación turística, situado en jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, segregado de otro de mayor extensión que según pre-antecedente correspondía a la TERCERA PORCIÓN de La Hacienda “La Isla”, “Isla de Jaltepeque” o “Santa Teresa”, constituida propiamente por la isla denominada TASAJERA, siendo que la porción de terreno segregada se identifica en el antecedente respectivo como inmueble “b”, con una extensión superficial de **DIECISIETE HECTÁREAS QUINIENTAS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS**, es decir **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (170,575.25 M2)** inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO CERO TRES SEIS NUEVE CUATRO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz; y, **c) TERCER INMUEBLE:** inmueble



Consejo de Ministros

de naturaleza rústica, con vocación turística, segregado de uno de mayor extensión denominado "La Punta", situado en el lugar "El Condorcillo", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, identificado en el plano respectivo como LOTE TRES, ubicado al extremo Oriente del inmueble mayor, en la punta de tierra donde desemboca el Estero de Jaltepeque, conocido por "Punta de Cordoncillo", siendo que dicho inmueble se identifica en el antecedente respectivo como inmueble "c", con una extensión superficial de **UNA HECTÁREA SESENTA Y UNA ÁREAS VEINTITRÉS CENTIÁREAS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**, es decir **DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CERO CERO CINCO CINCO METROS CUADRADOS (16,123.0055 M2)** inscrito a la Matrícula número **CINCO CINCO CERO TRES SEIS NUEVE SEIS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **DOS**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, con el propósito que dicho Ramo las declare como Áreas Naturales Protegidas por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y sean administradas por éste.

PUNTO CINCO. D) El Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone ante el Consejo de Ministros que en esta Secretaría se ha recibido solicitud por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, es propietaria de una porción de terreno de una extensión superficial de **NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (92.91 M2)**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza rústica, situado en Caserío El Barrial, Cantón Cerro Pando, jurisdicción de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CERO CERO DOS TRES CERO TRES UNO- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, siendo su descripción técnica la siguiente: "La presente descripción se inicia partiendo del eje

central de la Calle y a seis metros cincuenta centímetros en normal derecha se ubica el mojón número uno marcado en el plano lugar de donde inicia la presente descripción. **AL ORIENTE:** En un solo tramo con rumbo sur diez grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete punto cuarenta y un segundos este distancia de siete metros treinta y cinco centímetros lindando por este tramo con la Alcaldía Municipal de Meanguera. **AL SUR:** En un solo tramo con rumbo sur ochenta grados veintidós minutos doce punto cuarenta y cinco segundos oeste distancia de catorce metros treinta y cinco centímetros lindando en este tramo con la Alcaldía Municipal de Meanguera. **AL PONIENTE:** En un solo tramo con rumbo norte cero nueve grados treinta y siete minutos cuarenta y siete punto cincuenta y cinco segundos oeste distancia de tres metros setenta y siete centímetros lindando en este tramo con Victoria Hernández calle de por medio. **AL NORTE:** En dos tramos uno con rumbo norte cincuenta grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro punto cero segundos este distancia de seis metros con noventa y cinco centímetros. Tramo dos con rumbo norte setenta y nueve grados trece minutos cero dos punto cincuenta y nueve segundos este distancia de ocho metros con quince centímetros lindando en estos tramos con Ministerio de Educación calle de por medio así se llega al mojón número uno lugar de donde inicio dicha descripción. El inmueble así descrito tiene un área de noventa y dos punto noventa y un metros cuadrados”, la cual ha sido valuada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$950.00)**, según nota número ocho tres dos, Referencia cero cinco nueve nueve de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete. **II)** Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República ha solicitado a la Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, le sea dada en comodato por el plazo de **TREINTA AÑOS**, la mencionada porción de terreno para construir en ésta el **MONUMENTO A LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DE EL MOZOTE**, pues reúne las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales propias de un espacio cultural. **III)** Que mediante los Acuerdos Número Tres



Consejo de Ministros

del Acta Número Veintidós, de la sesión del Concejo Municipal celebrada a las trece horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis y Acuerdo Número Tres del Acta Número Trece, de la sesión del Concejo Municipal celebrada a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete, se acordó por el citado Concejo Municipal entregar en **COMODATO POR EL PLAZO DE TREINTA AÑOS** a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República la porción del inmueble relacionado anteriormente. IV) Que por lo antes expuesto, es procedente solicitar la autorización al Consejo de Ministros a fin de autorizar a la Presidencia de la República para aceptar la entrega de la porción del inmueble relacionado para uso de la Secretaría de Cultura. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar a la Presidencia de la República para que reciba, en calidad de **COMODATO POR EL PLAZO DE TREINTA AÑOS**, de la Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, una porción de terreno de una extensión superficial de **NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (92.91 M²)**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza rústica, situado en Caserío El Barrial, Cantón Cerro Pando, jurisdicción de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CERO CERO DOS TRES CERO TRES UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el cual será utilizado por la Secretaría de Cultura para construir en ésta el **MONUMENTO A LA MEMORIA DE LAS VICTIMAS DE EL MOZOTE**, pues reúne las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales propias de un espacio cultural; b) Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia y otros del inmueble, deberán correr por cuenta de la Presidencia de la República/Secretaría de Cultura; y, c) Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de comodato.

PUNTO SEIS: El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Inciso Primero, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **CALIFICATIVOS DE URGENCIA.**

1. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ISSS.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Declaratoria de Urgencia para la Contratación Directa N° 4M17000007	"Adquisición de Medicamentos Varios Parte VI".
2	Declaratoria de Urgencia para la Contratación Directa N° 4G170000014	"Contratación del Servicio de pruebas de Tamizaje y Confirmación con Equipo automatizado para donantes de sangre y pacientes del ISSS".

2. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Calificación de Urgencia para la Contratación Directa N° CD 011/2017	"Ejecución de Obra de Paso en EST. 5+180 de la Ruta CAB17N, Cabañas".



Consejo de Ministros

3. POLICÍA NACIONAL CIVIL, PNC.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	SIN NÚMERO	Contratación de servicios de mano de obra y materiales para la adecuación de forma integral de 57 dependencias policiales".

• ÓRDENES DE CAMBIO

1. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N° 2, por aumento y disminuciones en las partidas sin cambio en el monto contractual	Contrato MARN N° 024/2016	"Reforzamiento Estructural del Edificio 1 del MARN".	-

2. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MJSP.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio No. 3, por aumento y disminuciones en las partidas sin cambio en el monto contractual	Contrato N° MJSP-DGCP-016/2016	"Contrato de Readecuación de granja penitenciaria ubicada en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".	-

3. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por aumento y disminuciones en las partidas sin cambio en el monto contractual	Contrato MAG N° 009/2017	"Rehabilitación de Infraestructura de Riego en Asociación Cooperativa Tamera, Departamento de San Miguel".	-

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Treinta y Cuatro de Consejo de Ministros. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las diecisiete horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, y para constancia firmamos.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República



Consejo de Ministros

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República

LIDUVINA DEL CARMEN MAGARÍN DE ESPERANZA
Viceministra para los Salvadoreños
en el Exterior, Encargada del Despacho

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES
CHÁVEZ C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO
Viceministro de Agricultura y
Ganadería, Encargado del Despacho



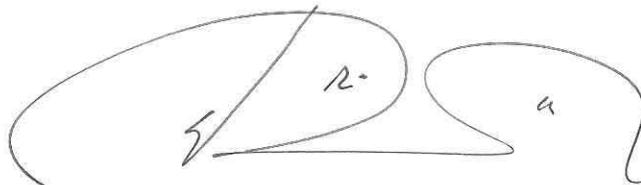
JULIO ÓSCAR ROBLES TICAS
Viceministro de Servicios de Salud,
Encargado del Despacho



**MANUEL ORLANDO QUINTEROS
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ**
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano



ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS
Viceministro de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, Encargado del Despacho



ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ
Viceministro de Turismo,
Encargado del Despacho